

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Arévalo Piñal y otros contra la Orden de 26 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Andrés Arévalo Piñal y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1963, sobre el Plan parcial de ordenación del polígono «Santa María de Gardeny», de Lérida, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de don Andrés Arévalo Piñal, don Manuel Serrando Jove, don Antonio Serrando Jove, doña Josefa Florenza Pina, don José María García Sanmartín, doña Antonia García Sanmartín, doña Carmen García Sanmartín, doña María Ibars Solé, don Antonio Sabaté Magri, don José Sabaté Magri, doña Josefa Relluy Pascual, don Antonio Benvehí Planes, doña María Rovira Agustí, don José Vallverdú Capell, doña Buenaventura Alferes Enrich, don José Camarasa Giribas, doña Teresa Guardia Pol, don Jaime Bertrán Crespell, don Fidel Latorre Polo, doña Rosalía Ruiz Cases, doña Ramona Aixut Boixadera, don Juan Aget Rosich, doña Luisa Pala Suñe, don Manuel Cova Buquets, don Victoriano Cases Ramos, doña Palmira Aleu Sorigue, don Juan Gigo Barri, doña Mercedes Ramos Morell, don Ricardo Vila Oida, don Vicente Durany Ariet, doña Luisa Pedrol Barri, don José Ayats Segura, doña Carmen Jove Segarra y doña Marina Sans Coll contra la Orden ministerial de la Vivienda de 26 de junio de 1963, por la que se aprobó el Plan parcial de ordenación del polígono «Santa María de Gardeny», de Lérida, y contra la desestimación del recurso de reposición contra ella promovido, actos que se confirman por lo contrario el ordenamiento jurídico establecido en la materia, declarándolos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pedimentos; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se descalifican los expedientes de renta limitada subvencionada A-VS-165/60 y A-VS-71-74/61, que se componen de 440 viviendas, sitas en la partida de Valverde Bajo, término municipal de Santa Pola (Alicante), propiedad de don Sinforoso Grau Soler.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números A-VS-165/60 y A-VS-71-74/61 de renta limitada subvencionada del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de las 440 viviendas, sitas en la partida de Valverde Bajo, del término municipal de Santa Pola (Alicante), propiedad de don Sinforoso Grau Soler.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto; la Ley de 15 de julio de 1954, sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada, y el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de renta limitada subvencionada, sitas en el partido de Valverde Bajo, del término municipal de Santa Pola (Alicante), y que componen los expedientes A-VS-165/60 y A-VS-71-74/61, solicitada por su promotor y propietario, don Sinforoso Grau Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionada solicitadas por don Juan Sanjuán Escrivano, de Castellón de la Plana; doña Manuela Piñán Guerra y don José Tatay Paredes, de Soto del Real (Madrid); don José Miguel Montiel Valverde, de Panjón-Nigrán (Pontevedra), y doña Mercedes Peña Belsa, de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes CS-VS-363/63, M-VS-1417/60, M-VS-4848/62, PO-VS-13/62 y T-VS-191/61 de renta limitada subvencionada en orden a las descalificaciones promovidas por don Juan Sanjuán Escrivano, doña Manuela Piñán Guerra, don José Tatay Paredes, don José Miguel Montiel Valverde y doña Mercedes Peña Belsa, del piso primero, planta segunda, número tres de la casa número 30, de la calle Mayor, de Castellón de la Plana; la número 33, de la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid); número 45, unifamiliar, de «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid); la vivienda sita en Panjón-Nigrán (Pontevedra), y el piso octavo, izquierda, escalera segunda de la casa sita en la avenida de Pio XII, tipo A), de Tarragona, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación:

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, piso primero, planta segunda, número tres de la casa número 30 de la calle Mayor, de Castellón de la Plana, solicitada por don Juan Sanjuán Escrivano; la vivienda de renta limitada subvencionada número 33 de la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), solicitada por su propietaria, doña Manuela Piñán Guerra; la vivienda de renta limitada subvencionada unifamiliar número 45 de «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), solicitada por su propietario, don José Tatay Paredes; la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en Panjón-Nigrán (Pontevedra), solicitada por don José Miguel Montiel Valverde, y la vivienda de renta limitada subvencionada, piso octavo, izquierda, escalera segunda de la casa sita en la avenida de Pio XII, tipo A), de Tarragona, solicitada por doña Mercedes Peña Belsa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se vinculan las casas baratas número 23 de la calle de Azhuma, de Granada, a favor de don Ildefonso Caro Quesada; la número 29 de la calle de Maestro Lassalle, de esta capital, a doña Carmen Rambaud Goma; número 40, manzana tercera, C/B), de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», a doña Begoña Caro Ordorica, y la número 32, manzana tercera, C/A), de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», a doña Carmen Chueca Aznar, estas dos últimas de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Ildefonso Caro Quesada, doña Carmen Rambaud Goma, doña Begoña Caro Ordorica y doña Carmen Chueca Aznar en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de la casa barata número 23 de la calle de Azhuma y perteneciente al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada; la casa barata parcela seis, manzana cinco, calle F) del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas—colonia Albéniz—, hoy número 29 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital; la casa barata número 40, manzana tercera, calle B), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Bilbao, y la casa barata número 32 de la calle A), manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Bilbao, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ildefonso Caro Quesada la casa barata y su terreno número 23 de la calle de Azhuma, y perteneciente al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, que es la finca número 16.903 del Registro de la Propiedad de Granada, folio 129, inscripción segunda, libro 651 de dicha capital; a doña Carmen Rambaud Goma, la casa barata y su terreno número seis de parcela, manzana cinco, calle F), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, hoy número 29 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital, que es la finca número 1.137 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, folio 213, inscripción segunda, tomo 82, libro 14, sección segunda; a doña Begoña Caro Ordorica, la casa barata y su terreno número 40, manzana tercera, calle B), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Bilbao, que es la finca número 1.481 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 45, inscripción sexta, tomo 62, libro 42 de Begoña, y a doña Carmen

Chueca Aznar, la casa barata y su terreno número 32 de la calle A), manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Bilbao, que es la finca número 1.473 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 21, inscripción sexta, tomo 62, libro 42 de Begoña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 45 bis de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Bilbao, de doña Paula Teresa San Vicente Blanco; número 18 de la calle Tajo, de Sevilla, de doña María del Pilar García Alonso; número 20 de la calle Alhamar, de Granada, de don Ramón Atenza de la Cruz, y la número 28 de la calle de Ramón y Cajal, de Málaga, de doña Purificación López Bullo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Paula Teresa San Vicente Blanco, doña María del Pilar García Alonso, don Ramón Atenza de la Cruz y doña Purificación López Bullo, solicitando descalificación de la casa barata número 45 bis del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Bilbao; la casa barata número 212 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 18 de la calle de Tajo, de Sevilla; la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, señalada hoy con el número 20 de la calle de Alhamar, de Granada, y la casa barata construida en la parcela número 234 del proyecto aprobado a la «Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga», señalada hoy con el número 28 de la calle de Ramón y Cajal, de dicha capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 45 bis del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña Paula Teresa San Vicente Blanco; la casa barata número 212 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 18 de la calle de Tajo, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña María del Pilar García Alonso; la casa barata construida

en la parcela número 20 del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, señalada hoy con el número 20 de la calle de Alhamar, de Granada, solicitada por su propietario, don Ramón Atenza de la Cruz, y la casa barata construida en la parcela número 234 del proyecto aprobado a la «Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga», señalada hoy con el número 28 de la calle Ramón y Cajal, de dicha capital, solicitada por su propietaria, doña Purificación López Bullo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se vincula la casa barata construida en la parcela número 1, manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas», hoy número 12 de la calle del Maestro Chapi, de esta capital, a doña Rosalía Maraver Cortés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosalía Maraver Cortés, en solicitud de que en lo sucesivo se la considere propietaria de la casa barata construida en la parcela número 1 de la manzana cuarta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del «Montepío de Directores y Pianistas», señalada hoy con el número 12 de la calle del Maestro Chapi—Colonia Albéniz—, de esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Rosalía Maraver Cortés la casa barata y su terreno, construida en la parcela número 1, manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas», hoy número 12 de la calle del Maestro Chapi—Colonia Albéniz—, de esta capital, que es la finca número 1.114 del Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, al folio 121 vuelto, inscripción segunda, tomo 42, libro 14, Sección Segunda de Chamartín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 124 de 1967 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, representado por el Procurador don Angel Godoy Pastor, contra don Pedro González Larios, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento por providencia dictada en el día de la fecha se acuerda sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

«Trozo de tierra de riego con agua de la Fuente y Turbias, procedente de la huerta denominada Palomares, en la Huerta, Carrera y Pago de Montserrat y acequia de Roa, vega y término de esta ciudad, de nueve áreas cinco centiáreas ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, camino vecinal de Ciudad Jardín a los Molinos; Sur, con finca de Josefa Larios Cervantes; Levante, de Francisco González

Larios; Poniente, de Josefa González Larios. Le corresponde, además de las aguas turbias, cinco minutos de agua de la Fuente, y tiene su desagüe por el sifón y dará paso al agua para riego de la finca de Luis Sánchez Andújar, recibiendo el desagüe de la que se adjudicó a Bonifacio del Pino Cañadas. Título: División material de fincas adquiridas por herencia de su padre, don Francisco González Flores, en 10 de julio de 1951, según escritura de 26 de enero de 1964, ante el Notario de esta capital don Glicerio Kaiser Herráinz. Inscripción: Pendiente de inscripción, procediendo de la registral 16.287, inscrita al folio 39, tomo 628, libro 314, sección primera, inscripción sexta.»

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día trece del próximo mes de diciembre, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, enclavado en calle Reina Regente, de esta capital, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de quinientas mil pesetas, fijado expresamente a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previa-

mente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los de la titulación de la finca.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos

Dado en Almería a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Lizcano Cenjor.—El Secretario (ilegible).—3.347-3.

ARCOS DE LA FRONTERA

Don Benito Rodríguez Ferrero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Juan J. Rodríguez Chacón, en nombre de doña Ana Aguilera